

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

AVISO No. **220** de julio de 2021.

NOTIFICACION POR AVISO

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
HACE SABER**

Señores:

CLAUDIA BEATRIZ GAMBA TORRES, DORIS NELSY GAMBA TORRES, GLADYS LUCIA GAMBA TORRES, GLORIA MARTHA GAMBA TORRES, LUIS ANDRES GAMBA TORRES, MYRIAM DEL CARMEN GAMBA TORRES, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN TORRES DE GAMBA y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO GAMBA GOMEZ.

Predio “Lo 1 EL TRIANGULO RIBERENO”

Vereda Garbanzal

Nariño - Cundinamarca

ASUNTO: PROYECTO VIAL HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT. NOTIFICACION POR AVISO Predio No. ALMA-2-0106-11.

Respetados señores:

En razón a que mediante oficio de citación con radicado de Salida No ALMA-2021-0711 del 12 de mayo de 2021, enviado por la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., con Guía de Transporte N° YP004276275CO, se les instó a comparecer para notificarse de la Resolución No. 20216060006685 del 10 de mayo de 2021, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 4-72 informando que la misma citación fue “devuelta a remitente – no reside” y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal a las personas antes citadas.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot.

En ese orden de ideas,

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. Resolución No. **20216060006685** del 10 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional No. 2, Sector: GIRARDOT NARIÑO GUATAQUI, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca.”, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ALMA-2-0106-11, identificado con Folio de Matrícula

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Inmobiliaria No. **307-46368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral **254830001000000010049000000000**.

Contra la Resolución No. 20216060006685 del 10 de mayo de 2021, procede en el trámite administrativo y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 21 de la Ley 9 de 1989.

Que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. ALMA-2021-0711 del 12 de mayo de 2021, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia auténtica de la Resolución No. 20216060006685 del 10 de mayo de 2021 en nueve (09) folios.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO

Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, y en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 “Gestión Predial” del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se hace saber que el presente aviso se publica por cinco (5) días en las páginas web www.ani.gov.co y www.concesionaltomagalena.com.; a fin de notificar la Resolución No. 20216060006685 del 10 de mayo de 2021, a los señores CLAUDIA BEATRIZ GAMBA TORRES, DORIS NELSY GAMBA TORRES, GLADYS LUCIA GAMBA TORRES, GLORIA MARTHA GAMBA TORRES, LUIS ANDRES GAMBA TORRES, MYRIAM DEL CARMEN GAMBA TORRES, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN TORRES DE GAMBA y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO GAMBA GOMEZ, a quienes se les intentó notificar personalmente mediante oficio de citación con ALMA-2021-0711 del 12 de mayo de 2021, enviado por la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., con Guía de Transporte N° YP004276275CO; sin embargo los mencionados propietarios, no se presentaron a notificarse de la Resolución N° 20216060006685 del 10 de mayo de 2021 y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, en el predio denominado “**Lo 1 EL TRIANGULO RIBERENO**” ubicado en la Vereda Garbanzal del municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca, y como resultado la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. -472- informa que la mencionada citación fue devuelta con la anotación “No reside - dev a remitente”, motivo por el cual a la fecha se han presentado.

Así las cosas, en aras de garantizar el debido proceso a los propietarios, los señores CLAUDIA BEATRIZ GAMBA TORRES, DORIS NELSY GAMBA TORRES, GLADYS LUCIA GAMBA TORRES, GLORIA MARTHA GAMBA TORRES, LUIS ANDRES GAMBA TORRES, MYRIAM DEL CARMEN GAMBA TORRES, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN TORRES DE GAMBA y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO GAMBA GOMEZ, se realiza la presente comunicación, dado que a la fecha no han comparecido a notificarse de manera personal.

Se indica que contra la Resolución No. **20216060006685 del 10 de mayo de 2021**, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considera surtida al finalizar del día siguiente al retiro del aviso.

	PUBLICACION DE LA NOTIFICACION POR AVISO	F-14-22
		Versión: 01
		Fecha: 31/05/16

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 20216060006685 del 10 de mayo de 2021, en nueve (09) folios.

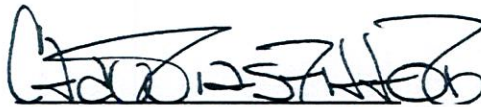
En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a fijar por el término de cinco (5) días.

La enajenación voluntaria y el trámite de expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., Y EN LA
PÁGINA WEB**

EL 12 AGO 2021 A LAS 7.00 A.M.

DESEFIJADO EL 19 AGO 2021 A LAS 6:00 P.M



CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S
Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Copia: Archivo
Elaboró: Andrea Bejarano
Revisó: Jhon Arévalo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060006685



Fecha: 10-05-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional No. 2, sector: GIRARDOT NARIÑO GUATAQUI, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 0940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos

RESOLUCIÓN No. 20216060006685 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional No. 2, sector: GIRARDOT NARIÑO GUATAQUI, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca. ”

sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concesión Alto Magdalena S.A.S., el Contrato de Concesión No. 003 del 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Honda - Puerto Salgar - Girardot, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1265 del 1 de noviembre de 2013, posteriormente modificada por las Resoluciones Nos. 311 del 7 de febrero de 2014, 1876 del 16 de diciembre de 2016, y 0317 del 22 de febrero de 2018 proferidas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el Proyecto vial HONDA – PUERTO SALGAR - GIRARDOT, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial “HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT”, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requirió la adquisición de una zona de terreno, identificada con la ficha predial N°. **ALMA-2-0106-11** de fecha 20 de abril de 2017, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la **Unidad Funcional No. 2, sector: GIRARDOT- NARIÑO- GUATAQUI**, con un área requerida de terreno total de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (786,59 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas: **INICIAL K26+026,66 – y FINAL K26+211,22 I**, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado “**Lo 1 EL TRIANGULO RIBERENO**” según certificado catastral, y “**EL TRIANGULO RIBERENO**” según Folio de Matrícula, ubicado en la vereda Garbanzal, jurisdicción del municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-46368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral **254830001000000010049000000000**, la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE:** Con Alfonso Montenegro Herrera en longitud de 4.13 m; **POR EL SUR:** Con Alejandro Ramírez Roa en longitud de 4,53 m; **POR EL ORIENTE:** Con Vía Nariño-Guataqui en longitud de 185,00 m y **POR EL OCCIDENTE:** Con María del Carmen Torres de Gamba y Otros en longitud de 183,27m.

Que la zona de terreno requerida, presenta las mejoras, construcciones anexas y cultivo y especies que se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES “ÁREA COMÚN”:		
DESCRIPCIÓN	CANT.	UN.
Chicala (D: 0.10 a 0.20m)	1	UND
Tablero (D: 010m a 0.20m)	1	UND

RESOLUCIÓN No. 20216060006685 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional No. 2, sector: GIRARDOT NARIÑO GUATAQUI, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca. ”

Teca (D: 0.20m a 0.40m)	1	UND
-------------------------	---	-----

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA MEJORATARIA YESICA ANDREA CHACON	CANT.	UN.
1	Construcción 1: Bodega con base de relleno perimetral en piedra y bloque de cemento para nivelación. Piso en concreto, estructura con muro pañetado en bloque de 1,00m de alto y malla eslabonada y tejas de zinc, con apoyos metálicos de 4 pulgadas e intermedios con perfil en ángulos metálicos de ½ pulgada, cubierta con cerchas metálicas livianas y teja de zinc, la fachada cuenta con una puerta con malla eslabonada, ½ pulgada con medidas 2, 15m de ancho x 2,00m de alto, 4 barrotes diagonales con perfil en ángulo, 1 barrote con perfil en ángulo horizontal, 1 barrote con perfil en ángulo vertical y 6 varillas verticales, cuenta con un baño en paredes de bloque pañetados y servicios de lavamanos y sanitario.	91.76	M2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES DE LA MEJORATARIA YESICA ANDREA CHACON		
DESCRIPCIÓN		CANT.
		UN.
Algarrobo (D: 0,20m a 0,40m)		1
		UND

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS DEL MEJORATARIO CARLOS FERNEY AVELLANEDA GUTIERREZ	CANT.	UN.
1	Enramada 1: Con medidas de 15,70m de largo x 3,00m de ancho. Cuenta con piso en concreto de medidas 15,70m de largo x 3,00m de ancho x 0,15m de espesor, 4 soportes en madera de 1 pulgada y cubierta en guadua y plástico.	46.35	M2
2	Escaleras: En concreto con una longitud de 3,93m, una huella de 0,30m y contrahuella de 0,30m.	1	UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES DEL MEJORATARIO CARLOS FERNEY AVELLANEDA GUTIERREZ		
DESCRIPCIÓN		CANT.
		UN.
Algarrobo (D: 0,20m a 0,40m)		1
		UND

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA MEJORATARIA MATILDE HERRERA	CANT.	UN.
1	Construcción 2: Con medida de 3,1 m de frente por 2,25 de fondo, fachada pañetada y pintada con una puerta metálica de 0,90 m de ancho x 1,70 m de alto y una ventana metálica de 1,30 m de ancho x 0,75 m de alto. Cuenta con piso en concreto, estructura en muro de carga en ladrillos y cubierta de zinc con soporte en madera.	6,98	M2

RESOLUCIÓN No. 20216060006685 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional No. 2, sector: GIRARDOT NARIÑO GUATAQUI, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca. ”

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS DE LA MEJORATARIA MATILDE HERRERA	CANT.	UN.
1	Enramada 2: De forma irregular cuenta con una base en concreto y recebo, el piso mixto entre concreto alistado y 1,00 m2 en tierra, recebo con 0,40m de alto, 5 soportes metálicos de 1, ½ pulgadas y cubierta en teja de eternit con estructura metálica. Cuenta con 5 escalones con medidas: 0,90m de largo x 0,27m de huella y 0,27m de contrahuella.	21, 27	M2
2	Zona dura 1: De forma irregular en concreto afinado y recebo con 0,40 m de alto.	8,16	M2
3	Muro de contención 1: En concreto con medidas de 13,75m de largo x 0,30m de ancho x 0,80m.	1	UND
4	Muro de contención 2: En concreto con medidas de 4,58m de largo x 0,20m de ancho x 1,00 m.	1	UND
5	Cerca 1: En malla hexagonal de 1,40 m de alto con 3 hilos en alambre de púas y postes en madera.	40,32	M
6	Cerca 2: Con 4 hilos en alambres de púas con postes en madera cada 1,90 m en 11, 02 m.	11,02	M

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES DEL MEJORATARIO CARLOS FERNEY AVELLANEDA GUTIERREZ		
DESCRIPCIÓN	CANT.	UN.
Naranjuelo (D: 0,10m a 0,20m),	2	UND
Mamoncillo (D: 0,10m a 0,20m),	1	UND
Guayacán (D: 0,20m a 0,40m),	2	UND
Guácimo (D: 0,10m a 0,20m),	1	UND
Guayacán (D: 0,10m a 0,20m),	2	UND
Neem (D: 0,20m a 0,40m),	1	UND
Veranera (D: 0,10m a 0,20m).	2	UND

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 3826 del 29 de diciembre de 2007 otorgada en la Notaría Cincuenta y Nueve (59) del circulo notarial de Bogotá D.C.

Que los señores **CLAUDIA BEATRIZ GAMBA TORRES** identificada con la C.C. No. 52.122.550; **DORIS NELSY GAMBA TORRES** identificada con la C.C. No. 51.592.605; **GLADYS LUCIA GAMBA TORRES**, identificada con la C.C. No. 51.859.501; **GLORIA MARTHA GAMBA TORRES**, identificada con la C.C. No. 51.762.311; **LUIS ANDRES GAMBA TORRES**, identificado con la C.C. No. 19.465.873, **MYRIAM DEL CARMEN GAMBA TORRES**, identificada con la C.C. No. 41.684.049, **MARIA DEL CARMEN TORRES DE GAMBA** identificada con la C.C. No. 20.182.246, y **LUIS ANTONIO GAMBA GOMEZ** identificado con la C.C. No. 239.765, son los titulares inscritos del derecho real de dominio del **INMUEBLE**,y quienes adquirieron de la siguiente manera:

Los señores **CLAUDIA BEATRIZ GAMBA TORRES**, **DORIS NELSY GAMBA TORRES**, **GLADYS LUCIA GAMBA TORRES**, **GLORIA MARTHA GAMBA TORRES**, **LUIS ANDRES GAMBA TORRES**, **MYRIAM DEL CARMEN GAMBA TORRES** adquirieron el 7.142% cada uno, y la señora **MARIA DEL CARMEN TORRES DE GAMBA** adquirió el 50% del **INMUEBLE**, para un total de 92.85% adjudicado, a título de sucesión del señor **LUIS ANTONIO GAMBA GOMEZ**, mediante escritura pública 3826 de 29 de diciembre de 2007, otorgada en la Notaría 59 del circulo de Bogotá D.C. y debidamente inscrita el 04 de marzo de 2008, en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-46368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Que el 7.142% restante del **INMUEBLE**, no fue adjudicado a ninguno de los herederos, en la sucesión antes descrita, por lo que este porcentaje continúa siendo de propiedad del causante, el señor **LUIS ANTONIO GAMBA GOMEZ**, quien lo adquirió por compra venta realizada al señor Alfonso Montenegro Herrera, mediante Escritura Pública No. 6998 del 28 de diciembre de 1995, otorgada en la notaria 38 de Bogotá D.C., debidamente registrada en la anotación No. 01 del Folio de Matrícula No. 307-46368.

RESOLUCIÓN No. 20216060006685 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional No. 2, sector: GIRARDOT NARIÑO GUATAQUI, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca. ”

Que el señor **LUIS ANTONIO GAMBA GOMEZ**, falleció el día 13 de marzo de 1998, tal como consta en el registro civil de defunción expedido por la Notaria 18 de Bogotá, con indicativo Serial 2213613, y la señora **MARIA DEL CARMEN TORRES DE GAMBA** falleció el día 16 de junio de 2018, tal como consta en el registro civil de defunción expedido por la Registraduría Nacional de Estado Civil en Girardot, con indicativo Serial 09565438, motivo por el cual el presente acto administrativo también será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS Y/O INDETERMINADOS de LUIS ANTONIO GAMBA GOMEZ y MARIA DEL CARMEN TORRES DE GAMBA.**

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** realizó inicialmente el estudio de títulos, de fecha 26 de julio de 2017, posteriormente actualizado el 13 de noviembre de 2019, en el cual se conceptuó que era viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria o expropiación judicial.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Cámara de la propiedad Raíz, Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE** objeto de adquisición.

Que la Cámara de la propiedad Raíz, emitió Informe de Avalúo Comercial Corporativo del predio **ALMA-2-0106-11-2018** del 16 de febrero de 2018, determinado en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$45.840.811,22)**, suma que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella.

Que **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, con base en el informe de avalúo comercial corporativo del predio **ALMA-2-0106-11-2018** de fecha 16 de febrero de 2018, formuló Oferta Formal de Compra dirigida a los propietarios del **INMUEBLE**, señores **CLAUDIA BEATRIZ GAMBA TORRES; DORIS NELSY GAMBA TORRES; GLADYS LUCIA GAMBA TORRES, GLORIA MARTHA GAMBA TORRES, LUIS ANDRES GAMBA TORRES, MYRIAM DEL CARMEN GAMBA TORRES y MARIA DEL CARMEN TORRES DE GAMBA**, mediante el oficio No. OFC-392-2018, de fecha 11 de abril de 2018, con la cual se les instó a comparecer para notificarse personalmente de la misma.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** notificó la mencionada oferta formal de compra No. OFC-392-2018, de fecha 11 de abril de 2018, mediante Aviso de fecha 02 de mayo de 2018, el cual fue publicado en las páginas Web de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, con fecha de fijación el día 03 de mayo de 2018 y desfijado el día 10 de mayo de 2018, quedando notificados por este medio el día 11 de mayo de 2018.

Que mediante oficio ALMA-2018-1342, la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. OFC-392-2018 en el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-46368**, la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 03 de fecha 15 de mayo de 2018.

Que se hizo necesario realizar un nuevo Avalúo Comercial Corporativo, teniendo en cuenta que al avalúo inicial ya se encontraba vencido y debía incorporarse a los herederos de los fallecidos, por lo cual, la Lonja de Oriente, emitió Informe de Avalúo Comercial Corporativo del predio ALMA-2-0116-11 del 23 de abril de 2020, determinado en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$52.155.689)**, valor que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

FECHA	CIP	PROPIETARIO	DPTO	MUNICIPIO	BARRIO	MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR COMERCIAL
23/04/2020	ALMA-2-0106-11	MARIA DEL CARMEN TORRES DE GAMBA Y OTROS	CUNDINAMARCA	NARIÑO	GARBANZAL	307-46368	\$ 656.233,00
		MEJORATARIO 1: YESICA ANDREA CHACON					\$ 34.675.448,00
		MEJORATARIO 2: CARLOS FERNEY AVELLANEDA GUTIERREZ					\$ 4.080.150,00
		MEJORATARIO 3 MATILDE HERRERA					\$ 12.741.858,00

FECHA: 23 DE ABRIL DE 2020
VALOR: CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 52.155.689,00)

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo realizado por la Lonja de Oriente el 23 de abril de 2020.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, con base en el informe de avalúo comercial corporativo del predio **ALMA-2-0116-11** del 23 de abril de 2020, formuló Oferta Formal de Compra dirigida a los propietarios del **INMUEBLE**, los señores **CLAUDIA BEATRIZ GAMBA TORRES, DORIS NELSY GAMBA TORRES; GLADYS LUCIA GAMBA TORRES, GLORIA MARTHA GAMBA TORRES, LUIS ANDRES GAMBA**

RESOLUCIÓN No. 20216060006685 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional No. 2, sector: GIRARDOT NARIÑO GUATAQUI, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca. ”

TORRES, MYRIAM DEL CARMEN GAMBA TORRES, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO GAMBA GOMEZ y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN TORRES DE GAMBA, mediante el oficio No. OFC-586-2020, de fecha 27 de agosto de 2020, con la cual se les instó a comparecer para notificarse personalmente de la misma.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** notificó la mencionada oferta formal de compra No. OFC-586-2020, de fecha 27 de agosto de 2020, mediante Aviso No. 195 de fecha 22 de septiembre de 2020, publicado en las páginas Web de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, con fecha de fijación el día 30 de septiembre de 2020 y desfijado el día 06 de octubre de 2020, quedando notificados por este medio el día 07 de octubre de 2020.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, mediante oficio ALMA-2020-1924 de fecha 24 de julio de 2020, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, la cancelación de la Oferta Formal de Compra No. OFC-392-2018 en el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-46368**, la cual estaba inscrita en la anotación No. 03 de fecha 15 de mayo de 2018.

Que la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, mediante oficio ALMA-2020-1922 de fecha 27 de agosto de 2020, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. OFC-586-2020 en el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-46368**, la cual fue inscrita en la anotación No. 06 de fecha 09 de octubre de 2020.

Que sobre el INMUEBLE objeto del presente acto administrativo recaen los gravámenes, medidas cautelares y/o limitaciones al dominio inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-46368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, que se describen a continuación:

- **AFECTACIÓN POR CAUSA DE CATEGORÍAS AMBIENTALES POR LA DECLARATORIA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO BOSQUE SECO DE LA VERTIENTE ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA**, mediante acuerdo CAR No. 20 del 17 de julio de 2018, radicado mediante oficio 2166276 del 10 de diciembre de 2018, expedido por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR, Acto jurídico registrado en la anotación No. 04.

Que mediante memorando 20216040063023 del Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ALMA-2-0106-11 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, previa aprobación de la Interventoría del proyecto CONSORCIO 4C con radicado ANI No.20214090418362.

Que, adicionalmente venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el Artículo 4° de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **ALMA-2-0106-11** de fecha 20 de abril de 2017, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., correspondiente a la **Unidad Funcional No. 2, sector o tramo: GIRARDOT- NARIÑO- GUATAQUI**, con un área requerida de terreno total de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (786,59 m²)**.

La zona de terreno requerida del **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas: **INICIAL K26+026,66 – y FINAL K26+211,22 I**, las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado “**Lo 1 EL TRIANGULO RIBERENO**” según certificado catastral, y “**EL TRIANGULO RIBERE/O**” según Folio de Matrícula, ubicado en la vereda Garbanzal, jurisdicción del municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **307-46368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral **254830001000000010049000000000**, la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **POR EL NORTE**: Con Alfonso Montenegro Herrera en longitud de 4.13 m; **POR EL SUR**: Con

RESOLUCIÓN No. 20216060006685 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional No. 2, sector: GIRARDOT NARIÑO GUATAQUI, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca. ”

Alejandro Ramírez Roa en longitud de 4,53 m; **POR EL ORIENTE:** Con Vía Nariño-Guataqui en longitud de 185,00 m y **POR EL OCCIDENTE:** Con María del Carmen Torres de Gamba y Otros en longitud de 183,27m.

La zona de terreno requerida, presenta las mejoras, construcciones anexas y cultivo y especies que se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES “ÁREA COMÚN”:		
DESCRIPCIÓN	CANT.	UN.
Chicala (D: 0.10 a 0.20m)	1	UND
Tablero (D: 010m a 0.20m)	1	UND
Teca (D: 0.20m a 0.40m)	1	UND

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA MEJORATARIA YESICA ANDREA CHACON	CANT.	UN.
1	Construcción 1: Bodega con base de relleno perimetral en piedra y bloque de cemento para nivelación. Piso en concreto, estructura con muro pañetado en bloque de 1,00m de alto y malla eslabonada y tejas de zinc, con apoyos metálicos de 4 pulgadas e intermedios con perfil en ángulos metálicos de ½ pulgada, cubierta con cerchas metálicas livianas y teja de zinc, la fachada cuenta con una puerta con malla eslabonada, ½ pulgada con medidas 2, 15m de ancho x 2,00m de alto, 4 barrotes diagonales con perfil en ángulo, 1 barrote con perfil en ángulo horizontal, 1 barrote con perfil en ángulo vertical y 6 varillas verticales, cuenta con un baño en paredes de bloque pañetados y servicios de lavamanos y sanitario.	91.76	M2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES DE LA MEJORATARIA YESICA ANDREA CHACON		
DESCRIPCIÓN	CANT.	UN.
Algarrobo (D: 0,20m a 0,40m)	1	UND

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS DEL MEJORATARIO CARLOS FERNEY AVELLANEDA GUTIERREZ	CANT.	UN.
1	Enramada 1: Con medidas de 15,70m de largo x 3,00m de ancho. Cuenta con piso en concreto de medidas 15,70m de largo x 3,00m de ancho x 0,15m de espesor, 4 soportes en madera de 1 pulgada y cubierta en guadua y plástico.	46.35	M2
2	Escaleras: En concreto con una longitud de 3,93m, una huella de 0,30m y contrahuella de 0,30m.	1	UND

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES DEL MEJORATARIO CARLOS FERNEY AVELLANEDA GUTIERREZ		
DESCRIPCIÓN	CANT.	UN.
Algarrobo (D: 0,20m a 0,40m)	1	UND

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA MEJORATARIA MATILDE HERRERA	CANT.	UN.
1	Construcción 2: Con medida de 3,1 m de frente por 2,25 de fondo, fachada pañetada y pintada con una puerta metálica de 0,90 m de ancho x 1,70 m de alto y una ventana metálica de 1,30 m de ancho x 0,75 m de alto. Cuenta con piso en concreto, estructura en muro de carga en ladrillos y cubierta de zinc con soporte	6,98	M2

RESOLUCIÓN No. 20216060006685 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional No. 2, sector: GIRARDOT NARIÑO GUATAQUI, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca. ”

	en madera.		
--	------------	--	--

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS DE LA MEJORATARIA MATILDE HERRERA	CANT.	UN.
1	Enramada 2: De forma irregular cuenta con una base en concreto y recebo, el piso mixto entre concreto alistado y 1,00 m2 en tierra, recebo con 0,40m de alto, 5 soportes metálicos de 1, ½ pulgadas y cubierta en teja de eternit con estructura metálica. Cuenta con 5 escalones con medidas: 0,90m de largo x 0,27m de huella y 0,27m de contrahuella.	21, 27	M2
2	Zona dura 1: De forma irregular en concreto afinado y recebo con 0,40 m de alto.	8,16	M2
3	Muro de contención 1: En concreto con medidas de 13,75m de largo x 0,30m de ancho x 0,80m.	1	UND
4	Muro de contención 2: En concreto con medidas de 4,58m de largo x 0,20m de ancho x 1,00 m.	1	UND
5	Cerca 1: En malla hexagonal de 1,40 m de alto con 3 hilos en alambre de púas y postes en madera.	40,32	M
6	Cerca 2: Con 4 hilos en alambres de púas con postes en madera cada 1,90 m en 11, 02 m.	11,02	M

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES DEL MEJORATARIO CARLOS FERNEY AVELLANEDA GUTIERREZ		
DESCRIPCIÓN	CANT.	UN.
Naranjuelo (D: 0,10m a 0,20m),	2	UND
Mamoncillo (D: 0,10m a 0,20m),	1	UND
Guayacán (D: 0,20m a 0,40m),	2	UND
Guácimo (D: 0,10m a 0,20m),	1	UND
Guayacán (D: 0,10m a 0,20m),	2	UND
Neem (D: 0,20m a 0,40m),	1	UND
Veranera (D: 0,10m a 0,20m).	2	UND

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **CLAUDIA BEATRIZ GAMBA TORRES** identificada con la C.C. No. 52.122.550; **DORIS NELSY GAMBA TORRES** identificada con la C.C. No. 51.592.605; **GLADYS LUCIA GAMBA TORRES**, identificada con la C.C. No. 51.859.501; **GLORIA MARTHA GAMBA TORRES**, identificada con la C.C. No. 51.762.311; **LUIS ANDRES GAMBA TORRES**, identificado con la C.C. No. 19.465.873, **MYRIAM DEL CARMEN GAMBA TORRES**, identificada con la C.C. No. 41.684.049, **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN TORRES DE GAMBA**, identificada con la C.C. No. 20.182.246, y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO GAMBA GOMEZ** identificado con la C.C. No. 239.765, en calidad de propietarios del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL – CAR**, identificada con NIT: 899999062-6, en su calidad de tercero interesado de conformidad con el artículo 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. **20216060006685** “ *Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial HONDA PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional No. 2, sector: GIRARDOT NARIÑO GUATAQUI, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca. ”*

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C., a los **10-05-2021**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión ALTO MAGDALENA S.A.S.
Victoria Sánchez Zapata- Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR), VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900 741 219-8

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA
Fecha y hora: Miércoles 12 Mayo
Dirigido a: CLAUDIA BEATRIZ GAMB
Enviado por: DIRECTOR PREDIA
Procesado por: RADICACION BO
Asunto: Citación Notificación pers
20216060006685 del 10 de...



ALMA-2021-071

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2021

Señores:

CLAUDIA BEATRIZ GAMBA TORRES, DORIS NELSY GAMBA TORRES, GLADYS LUCIA GAMBA TORRES, GLORIA MARTHA GAMBA TORRES, LUIS ANDRES GAMBA TORRES, MYRIAM DEL CARMEN GAMBA TORRES, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN TORRES DE GAMBA y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO GAMBA GOMEZ.

Predio "Lo 1 EL TRIANGULO RIBERENO"

Vereda Garbanzal

Nariño - Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato".

ASUNTO: Citación Notificación personal Resolución No. **20216060006685** del 10 de mayo de 2021 – Predio No. **ALMA-2-0106-11**

Respetados Señores:

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de ejecutar el proyecto vial mencionado en la referencia, el Concesionario actúa como delegatario de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto vial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Torre B Piso 2 en la ciudad de Bogotá, o en las oficinas de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA ubicadas en la Calle 102 A N° 47-30 Barrio Pasadena de la ciudad de Bogotá, o en el área de servicio ubicada en el Kilómetro 18 vía Honda – La Dorada, con el fin de notificarle el contenido de la **Resolución No. 20216060006685** del 10 de mayo de 2021 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial HONDA"*

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331



20 MAY 2021



Agencia Nacional de
Infraestructura

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot

CONCESION ALTO MAGDALENA S A S

NIT 900.745.219-8

ALTO MAGDALENA

PUERTO SALGAR GIRARDOT, Unidad Funcional No. 2, Sector: GIRARDOT NARIÑO GUATAQUI, ubicada en el municipio de Nariño, departamento de Cundinamarca., correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. **ALMA-2-0106-11**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **307-46368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral **254830001000000010049000000000**.

Si no pudiere notificarse personalmente, vencido el término para ello, se remitirá un aviso al domicilio principal del titular del derecho real de dominio.

Cordialmente,

CLAUDIA
CECILIA
CASTILLO PICO

Firmado digitalmente
por CLAUDIA CECILIA
CASTILLO PICO
Fecha: 2021.05.12
18:40:55 -05'00'

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Gerente General

Proyectó: ANDREA BEJARANO
Revisó: JOHN AREVALO

www.altomagdalena.com.co

Corredor vial Honda-Puerto Salgar-Girardot

SEDE BOGOTÁ

Calle 102 A N° 47 - 30
PBX (571)7657331



Asociación Nacional de
Infraestructura



Trazabilidad Web

N° Guia

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

0 of 0

Find | Next

Guía No. YP004276275CO

Fecha de Envío: 20/05/2021
15:24:48

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS POR AVISO

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 12700.00 Orden de servicio:

Datos del Remitente:

Nombre: CONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA Ciudad: HONDA_TOLIMA Departamento: TOLIMA
Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO Ciudad: NARIÑO_CUNDINAMARCA Departamento: CUNDINAMARCA
Dirección: LOTE 6 PARTE PLANA DEL PLANO DE LOTE FINCA REMOLINO VEREDA GARBANZAL Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
20/05/2021 03:24 PM	PO.HONDA	Admitido	
28/05/2021 03:16 PM	PO.MANIZALES	No reside - dev a remitente	
31/05/2021 05:20 PM	PO.MANIZALES	devolución entregada a remitente	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mntic Concesión de Correo

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo: PO.HONDA

Fecha Admisión: 20/05/2021 15:24:48

Orden de servicio:

Fecha Aprox Entrega: 31/05/2021



YP004276275CO

472

4107 056

Valores	Nombre/ Razón Social: CONCESION ALTO MAGDALENA CONCESION ALTO MAGDALENA	NIT/C.T.: 900745219-8
	Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA	
Destinatario	Referencia:	Teléfono: Código Postal:
	Ciudad: HONDA	Depto: TOLIMA Código Operativo: 5009000
Remitente	Nombre/ Razón Social: WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	
	Dirección: LOTE 6 PARTE PLANA DEL PLANO DE LOTE FINCA REMOLINO VEREDA GARBANZAL	
Valores	Tel: Código Postal: Código Operativo: 4107056	
	Ciudad: NARIÑO_CUNDINAMARCA Depto: CUNDINAMARCA	
Destinatario	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener:
	Peso Volumétrico(grams): 0	
Remitente	Peso Facturado(grams): 200	Observaciones del cliente:
	Valor Declarado: \$10.000	
Valores	Valor Flete: \$12.700	
	Costo de manejo: \$0	
Destinatario	Valor Total: \$12.700	

Causal Devoluciones:

RE Rehusado C1 C2 Cerrado
NE No existe N1 N2 No contactado
NS No reside FA Fallecido
NR No reclamado AC Apartado Clausurado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2da

3ra



50090004107056YP004276275CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 E # 55 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 8720 / Tel. contacto: (57) 4722000. Mta. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Mta. RC. Res. Manisepa Express 00067 de 9 septiembre del 2016
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.co

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 0 95 A 95
Atención al usuario: 01 8000 8720 - servicioscliente@4-72.com.co
Mntic Concesión de Correo

472

Remitente

Destinatario

Nombre/Razón Social: CONCESION ALTO MAGDALENA
Dirección: KILOMETRO 18 VIA HONDA LA DORADA
Ciudad: HONDA_TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Código postal: YP004276275CO
Envío

Nombre/Razón Social: WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO
Dirección: LOTE 6 PARTE PLANA DEL PLANO DE LOTE FINCA REMOLINO VEREDA GARBANZAL
Ciudad: NARIÑO_CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: YP004276275CO
Fecha admisión: 20/05/2021 15:24:48

5009 000
PO.HONDA
EJE CAFETERO

